

Examen del Hospital por el arquitecto Lamiura,

milena la puerta en 82.454... r. S. 6.º

Examinado y el infrascripto Arquitecto de la Academia Nacional de San Fernando y Académico de Merito de la misma, que nombrado por D. Manuel de Velasco vecino de la villa de Mondragon y por D. Eugenio de Padua de la de Berriana, para la tasacion del edificio conocido con el nombre de Hospital de pobres y peregrinos y auxilios, sito en la calle de Santa de dicha villa de Berriana, lo he reconocido y medido todas las partes que le constituyen, como tambien su area solar y los terrenos contiguos que le pertenecen; y habida consideracion a su estado notablemente deteriorado por causa del tiempo en que ha corrido una serie de muchos años; a que para ejecutar las obras indispensables para una regular reparacion habria que gastar sumas de consideracion sin provecho lucrativo; a que los rindeos reales anuales que podia producir con sus terrenos, escasamente cubrian los gastos precisos para su nueva conservacion; y a que ultimamente la magnitud y demas circunstancias de su distribucion no ofrecen en aquella villa otro destino de regular utilidad que para el que fue construido; por lo que a la regulacion del mencionada edificio, de su sitio solar y terrenos contiguos a saber:

Dicho solar, sus antepuertas, una porcion de terreno al contacto septentrional del edificio, y la heredad hasta colindar con la de D. Martin de Haro, contienen dos mil ciento cincuenta y cinco estados cuadrados de curida superficial, los que regulados uno con otro a cinco reales importan. P.º V.º. 10.775.	
3.176 Varas regulares de piedra sillar de todas clases a' 3 r.	2.588.
191 Yd. id. de calceados a' 2 r.	242.
1.061 Estados reducidos de mamposteria a' cal y canto a' 12 r. uno con otro.	12.732.
359 Estados lin.º de marcos y estantes a' 3 r.	1.077.
36 Yd. id. de cargadores a' 2 r.	72.
297 Yd. id. de carreos a' 10 r.	2.970.
268 Yd. id. de libras para cuartos y canes a' 2 r.	536.
2.275 Yd. id. de cuartos a' 3 r.	6.825.
483 Yd. id. de canes a' 2 r.	966.
170 Yd. id. de tirantes a' 12 r.	2.040.
291 Yd. id. de tijeras, postes y pendolones a' 6 r.	1.746.
813 Yd. id. de sopandas, zapatas y cumbes a' 7 r.	3.591.
72 Yd. id. de limas, corras y cuadriles a' 8 r.	576.
1.027 Yd. id. de cabrios y aspas a' 3 r.	3.291.
34 Yd. id. de zancas a' 4 r.	136.
47 Yd. id. de pasamanos con barandines y pios derechos a' 5 r.	235.
289 Yd. id. de cornas y borches en los aleros a' real.	289.
232 Estados cuadrados de ripia con su correspondiente teja a' 10 r.	2.320.
398 Yd. id. de entablaciones de suelo de todas clases a' 10 r.	3.980.
14 Yd. id. de suelos entornados a' 16 r.	224.
3 Yd. id. de cerraduras de tabla a' 16 r.	128.



Suma de la vuelta

283.	Pies cuadrados de puertas de armazon a' 21.	64.329.
1.076.	Yd. id. de puertas y ventanas panneladas interiores y exteriores a' real	866.
724	Yd. id. de puertas lisas y arcos en la cruzada a' medio real	1.076.
590	Yd. id. de gradas en la escalera principal a' medio real	362.
24	Yd. id. de batientes con cristales a' 21.	298.
12	Estados cuadrados de medietas y argamasas a' 16.	48.
26	Yd. id. de embaldosados de ladrillo a' 14.	192.
276	Yd. id. de culadrillados a' 3.	364.
19	Yd. id. de tabiques sencillos a' 14.	828.
62	Yd. id. de bóveda en la capilla a' 22.	266.
720	Pies cubios de arcos de voxe de ladrillo a' 21.	1364.
	Los diferentes caños de desagüe en	1.440.
	Los enrejados, antepechos y balcones de fierro en	330.
	Las escaleras privadas en	880.
	Los antepechos del coro con sus baranderos en la capilla en	1.334.
	El retablo de dicha capilla con sus esfigies, la mesa del altar, con su tabernáculo y demas efectos, la mesa de la sacristia con sus tiradores, cinco cuadros de pintura al oleo, los grupos de escultura en la fachada, y la espadana con su campana, en junto P. ^o von	295.
		8.482.

Total P.^o von 82.454

De modo que el mencionado edificio, con su capilla, sitio solar y terrenos contiguos, importan P.^o E. los mismos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales von; a cuya cantidad deberán rebajarse todas las cargas que sobre si tuvieran, tanto re-
dimibles como perpetuas. Por todo lo que y para que conste lo firmo en esta villa de Vergara a quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Mariano José
Lacurain

